



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESOLUCIÓN DE CONTRATO) INSTAURADO POR UROCENTRO CENTRO UROLOGICO JAVERIANO S.A.S CONTRA SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S. RADICACIÓN No.2019-00290-00.-

El Despacho a efectos de continuar el trámite, dispondrá correr traslado de las excepciones previas, por medio del presente auto con el fin de que si lo consideran necesario, se pronuncien al respecto.

En consecuencia, del escrito de excepciones previas presentadas por la sociedad demandada, se ordenará correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo disponen los artículos 101 y 110 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: **CORRER** traslado de las excepciones previas propuestas por la sociedad N.S.D.R. S.A.S. a la parte demandante

por el término de tres (3) días, tal como lo disponen los artículos 101 y 110 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se controlen los términos correspondientes.

TERCERO: VENCIDO el término de traslado de las excepciones previas, vuelva el proceso al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c632bd3c3828a70bda748bbb0a93a497b32cf58ee1b5aad36e070bf00c4a6a9**

Documento generado en 13/05/2022 06:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>